

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), febrero veintitrés de dos mil veintitrés

PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO
DEMANDANTE	REINALDO ANTONIO GUTIERREZ MONTOYA
DEMANDADO	GLADYS DE JESUS MADRID HOYOS
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002- <b>2023-00016</b> -00
INTERLOCUTORIO	<b>0116</b> DE 2023

Allegados los requisitos exigidos, de conformidad con el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

## RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>. - ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO, instaurada por REINALDO ANTONIO GUTIERREZ MONTOYA, a través de apoderada judicial, frente a la señora GLADYS DE JESUS MADRID HOYOS, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

**SEGUNDO. - IMPARTIR** a la demanda el trámite del proceso VERBAL, consagrado en el artículo 368 y ss., en armonía con el artículo 388, ambos de la Ley 1564 de 2012.

<u>TERCERO</u>. - NOTIFICAR este auto en forma personal a la señora GLADYS DE JESUS MADRID HOYOS y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

<u>CUARTO</u>. – **RECONOCER** personería, en los términos del poder conferido, al Dr. JOHN JAIRO GARCIA ACOSTA, identificado con la C.C. 70.100.873 y T.P. Nro. 249.210 del C. S. J, para representar a la señora **GLADYS DE JESUS MADRID HOYOS**.

NOTIFIQUESE.

RIO JARAMILEO ARBELÁEZ

Juez.-